



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima

Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto

de Cartagena

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°339

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN N° 15022020-117 MOTONAVE "MONSERRAT".

AUTO: DE FECHA AGOSTO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020) POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR EN LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.



YENIFER OTERO P.

ASESORA JURÍDICA CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022020-
117- MN MONSERRAT.**

Cartagena D.T. y C., agosto (25) de dos mil veinte (2020)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme los dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante informe de inspección elaborado por el inspector Edgar Espitia Bocanegra, se informa a este despacho lo siguiente:

"(...)1) VIERNES 31 DE JULIO DE 2020, a las 11:00 horas. El inspector marítimo de Capitanía, le informo al personal que estaba trabajando en el buque Monserrat de registro 51510-PEXT y, (al ver que estaban trabajando con soldadura cerca a barcaza petrolera y además, al parecer, proyectaban efectuar mantenimiento al casco), se les informo que acuerdo a normas de Capitanía, no deberían efectuar trabajos en el casco y deberían hacerlo en astilleros autorizados por Capitanía; por lo cual me indicaron que ellos informarían a la empresa del mismo buque y pararían los trabajos.

2) MARTES 04 DE AGOSTO DE 2020, a las 10:30 horas. Cuatro días después, efectuando inspección de refrendo certificados al buque MENSAJERO, que está en el mismo muelle, observe que en el buque MONSERRAT, el mismo que el viernes se les indicó que no podían hacer trabajos en el casco, al parecer durante el fin de semana efectuaron sand blasting y tratamiento de pintura por el costado de babor que está pegado al mismo muelle y el otro costado aún no ha sido aplicado tratamiento de mantenimiento y pintura. Me entere debido a que varias naves en el muelle quedaron cubiertos con arena de sand blasting como se observa en las fotos anexas.

3) CONCLUSION: El personal que estaba trabajando en el buque MONSERRAT, no acato las recomendaciones del inspector marítimo de Capitanía, para no trabajar en el casco y, por encima de lo informado y solicitado, hicieron caso omiso y efectuaron sand blasting que si ha generado contaminación Marina y contaminación en el entorno del área". (...)

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5º numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima

Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápite anteriores, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana.

SEGUNDO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos, para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: Comunicar a los interesados ésta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2º del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: Verónica Otero-ASJUR

Revisó: TN. Martha Morales
Responsable OFJUR-CP5